

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3778

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
Aguas

Examinado el expediente incoado en este Gobierno civil en virtud de la instancia y proyecto presentados por V. como Gerente de la razón social «Bauman y Beyme», en solicitud de concesión para aprovechar un salto de agua de 955 litros por segundo derivados del río Ciurana y en el término municipal de Masroig, para aplicaciones industriales; resultando que presentado el proyecto á este Gobierno civil en 23 de Mayo de 1901 fué devuelto para completarlo y mientras el recurrente llenaba aquel requisito se presentó otro proyecto casi igual á nombre de D. Enrique Zoeller, ordenándose en Real orden de 18 de Noviembre último que se admitiera el proyecto del Sr. Bauman si estaba completo y se tramitara en competencia con el del Sr. Zoeller partiendo de la fecha de 27 de Junio del primero y de 11 del mismo mes el segundo; resultando que expuesta al público la petición del Sr. Bauman se han formulado tres reclamaciones contra el citado proyecto; una suscrita por el Sr. Zoeller alegando el derecho de propiedad y mayor importancia del aprovechamiento reducido en ambos á 955 litros de agua por segundo y extensivo al del Sr. Zoeller, no solo á la molienda de mineral de plomo como el primero, sino á la transmisión de fuerza eléctrica para producir luz; otra suscrita por D. Federico Escoda, dueño de un molino situado aguas abajo de donde se pretende construir la presa proyectada, y otro aducido por Don Antonio Borrás y D. Juan Piñol Jardí, alegando los mismos derechos expuestos en la oposición al proyecto del Sr. Zoeller suscrita por los Sres. Borrás y Cabré, en la que manifiestan ser dueños del molino de Riudecols,

cuya presa se intenta utilizar; resultando que el Ingeniero Jefe de la provincia informa favorablemente los dos proyectos, sin perjuicio de la prioridad que se dé á uno sobre el otro, extremo que ha de decidir el Gobierno, y que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio es de parecer que procede conceder la prioridad á los Sres. Bauman y Beyme con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, procediendo devolver el del Sr. Zoeller, si se estima oportuno, para completar los datos que determinan los párrafos 1.º y 2.º del art. 3.º de la instrucción de 14 de Junio de 1883; considerando que las razones en que se funda D. Federico Escoda para oponerse á la petición del Sr. Bauman carecen de fundamento, por cuanto las obras que se pretenden llevar á cabo en nada pueden perjudicar el derecho del opositor, según así lo declara el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; considerando que á pesar del derecho de propiedad justificado sobre el molino de Riudecols por los Sres. Borrás, Piñol y demás propietarios no constan que hayan ejercido actos de dueño sobre las aguas desde el año 1875 á 1876 en que quedó abandonado dicho molino, ni han satisfecho contribución alguna que justifique la posesión; considerando que si fué devuelto el proyecto del Sr. Bauman y Beyme para completar la documentación ha de entenderse que por esta circunstancia no se pierde el derecho de prioridad, ya que aquella devolución es puramente de trámite, sin que por lo tanto afecte al derecho del reclamante; considerando que si se entendiera perdido aquel derecho, cuando se piden documentos que han de unirse al expediente debería también estimarse perdido por el Sr. Zoeller que ha de cumplir todavía lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º del art. 3.º de la instrucción de 14 de Junio de 1883; considerando que al determinar el art. 160 de la vigente ley de Aguas el orden de preferencia de las concesiones de aprovechamientos, establece que en igualdad de circunstancias, cuando se trate de empresas análogas, será preferente la que antes hubiese solicitado el aprovechamiento, y no cabe dudar que esa solicitud fué presentada primeramente por el Sr. Bauman y Beyme que no por D. Enrique Zoeller; vistos los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de

Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura y Comisión provincial, he resuelto conceder á V. el aprovechamiento solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Herman Bauman, como Gerente de la razón social «Bauman y Beyme», para derivar del río Ciurana, en el término municipal de Masroig, 955 litros de agua por segundo de tiempo, destinados á usos industriales.

2.ª El concesionario viene obligado á utilizar toda la fuerza motriz del salto de agua, cuyo aprovechamiento pretende, y en otro caso no tendrá derecho á aponerse á que sea objeto de otra concesión el caudal de agua que no resulte utilizado en el aprovechamiento á que hace referencia esta concesión.

3.ª Esta no autoriza á destinar el agua á usos ajenos á los fines á que se refiere, debiendo ser incorporada al cauce del río á su salida de las turbinas.

4.ª La altura máxima de la coronación de la presa será la que fija el proyecto, con relación al umbral de la puerta del molino contiguo de Riudecols á la de San Antonio.

5.ª La situación de la presa será la que se indica en el proyecto, y su ejecución se ajustará á las prescripciones que al efecto dicte el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue al que corresponda la inspección de las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos á que aquélla dé lugar.

6.ª Las obras deberán emprenderse dentro de los dos primeros meses, á partir de la fecha en que esta concesión aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo quedar ultimadas en el plazo de dos años cuantas comprende el aprovechamiento de que se trata.

7.ª Terminadas las obras se procederá á su reconocimiento por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, extendiéndose por duplicado el acta correspondiente, que suscribirán el citado Jefe ó Ingeniero Delegado y el concesionario. Un ejemplar del acta se unirá el expediente de concesión y el otro quedará en poder del concesionario.

8.ª Antes de dar principio á las obras el concesionario viene obligado al depósito en la Tesorería de Hacienda de la provincia del importe de la

fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de construirse en terrenos de dominio público.

9.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad y el de los particulares.

10.ª Esta concesión se considerará caducada en el momento en que deje de cumplirse cualquiera de las condiciones con que se otorga.

De orden del Sr. Gobernador lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Tarragona 24 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Corsini.—Sr. Don Herman Bauman, Gerente de la razón social «Bauman y Beyme.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Tarragona 26 de Octubre de 1903.—El Gobernador, P. O., Salvador Alvarez de Sotomayor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3779

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

Habiéndose recibido en estas oficinas el título de licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por el Ministerio del ramo á favor de D. Salvador Garriga y Figuerola, é ignorándose el domicilio del interesado, se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento del interesado que puede recogerlo personalmente mediante el oportuno recibo.

Tarragona 28 de Octubre de 1903.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3780

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 16 y 24, á las quince, para la celebración de sesiones ordinarias en el próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 24 de Octubre de 1903.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

| RECAUDADORES | PUEBLOS | DIAS | LOCALES |
|--------------------------|--------------------|----------|-----------------------|
| | Renau. | 1 y 2 | El de costumbre. |
| | Pallaresos. | 1 y 2 | Idem. |
| | Constantí. | 3 al 5 | Idem. |
| | Secuila. | 6 y 7 | Idem. |
| Baldomero Rovira Brú. | Perafort. | 9 y 10 | Idem. |
| Juan Voltas Vives. | Tamarit. | 11 y 12 | Idem. |
| Pedro Gibert. | Catllar. | 13 y 14 | Idem. |
| | Pobla de Mafumet. | 15 y 16 | Idem. |
| | Morell. | 15 y 16 | Idem. |
| | Rourell. | 15 y 16 | Idem. |
| | Canonja. | 17 y 18 | Idem. |
| | Vilaseca. | 19 al 22 | Idem. |
| | Reus. | 2 al 7 | Sta. Ana, n.º 24. |
| | Alforja. | 3 al 5 | Casas Consistoriales. |
| | Vilaplana. | 6 y 7 | Idem. |
| | Aleixar. | 9 al 11 | Idem. |
| | Botarell. | 12 y 13 | Idem. |
| | Montbrió Tarragona | 12 y 13 | Idem. |
| | Viñols. | 14 y 15 | Idem. |
| Leandro Fernandez Otero. | Cambrils. | 16 al 18 | Calle Hospital, 11. |
| José Capdevila Gómez. | Almoster. | 1 y 2 | Casas Consistoriales. |
| Tomás Pujol Bofarull. | Castellvell. | 1 y 2 | Idem. |
| | Selva. | 3 al 6 | Idem. |
| | Riudecols. | 8 y 9 | Idem. |
| | Irlas. | 8 y 9 | Idem. |
| | Musara. | 14 y 15 | Idem. |
| | Riudoms. | 2 al 5 | Idem. |
| | Borjas del Campo. | 6 y 7 | Idem. |
| | Maspujols. | 9 y 10 | Idem. |
| | Montroig. | 12 al 14 | Idem. |
| | Ametlla. | 1 y 2 | Idem. |
| | Benifallet. | 16 y 17 | Idem. |
| | Ginestar. | 12 y 13 | Idem. |
| Francisco Ferrer. | Perelló. | 3 al 5 | Idem. |
| Alejo Cicujano. | Rasquera. | 14 y 15 | Idem. |
| José Roca. | Tivenys. | 6 y 7 | Idem. |
| | Tivisa. | 9 al 11 | Idem. |
| | Vandellós. | 13 y 14 | Idem. |
| | Tortosa. | 17 al 24 | Oficinas Recaudación. |
| | Alcanar. | 2 al 5 | El de costumbre. |
| | Amposta. | 9 al 12 | Idem. |
| | Cenia. | 14 al 16 | Idem. |
| | Freginals. | 4 y 5 | Idem. |
| | Galera. | 7 y 8 | Idem. |
| Francisco Ferré Mateu. | Godall. | 6 y 7 | Idem. |
| Agustín Montoliu Nofre. | Masdenverge. | 2 y 3 | Idem. |
| Manuel Sales Ferré. | San Carlos. | 6 y 7 | Idem. |
| Andrés Celma. | Santa Bárbara. | 9 al 11 | Idem. |
| Justo Celma. | Ulldocona. | 19 al 23 | Idem. |
| Juan Bautista Celma. | Alfara. | 1 y 2 | Idem. |
| | Cherta. | 3 al 5 | Idem. |
| | Pauls. | 4 y 5 | Idem. |
| | Aldover. | 6 y 7 | Idem. |
| | Roquetas. | 9 al 13 | Idem. |
| | Mas de Barberáns. | 17 y 18 | Idem. |
| | Arnes. | 4 y 5 | Casas Consistoriales. |
| | Benisanet. | 24 al 23 | Casa del Recaudador. |
| | Bot. | 10 y 11 | Casas Consistoriales. |
| Salvador Miró. | Gandesa. | 14 al 17 | Idem. |
| Luis Hernández. | Horta. | 6 al 9 | Idem. |
| José Paladella. | Miravet. | 18 al 20 | Idem. |
| | Pinell. | 2 y 3 | Casa Jaime Fucho. |
| | Prat de Compte. | 4 y 5 | Casas Consistoriales. |
| | Caseras. | 14 al 17 | Idem. |
| | Ascó. | 1 al 3 | Idem. |
| | Batea. | 1 al 4 | Idem. |
| | Corbera. | 5 al 7 | Idem. |
| Cirilo Tarragó. | Fatarella. | 18 al 20 | Idem. |
| Bautista Vallés. | Flix. | 4 al 6 | Idem. |
| Juan Kies | Mora de Ebro. | 11 al 13 | Idem. |
| | Pobla de Masaluca. | 10 y 11 | Idem. |
| | Ribarroja. | 8 al 10 | Casa Pedro Monté. |
| | Villalba. | 2 al 4 | Casas Consistoriales. |

| RECAUDADORES | PUEBLOS | DIAS | LOCALES |
|------------------------|----------------------|----------|-----------------------|
| | Garidells. | 3 y 4 | El de costumbre. |
| | Vallmoll. | 3 al 5 | Idem. |
| | Alcover. | 2 al 4 | Idem. |
| | Albiol. | 3 y 4 | Idem. |
| | Villarrodona. | 5 al 7 | Idem. |
| | Alió. | 6 y 7 | Idem. |
| | Rodoña. | 9 y 10 | Idem. |
| | Brañim. | 9 y 10 | Idem. |
| | Vilabella. | 9 y 10 | Idem. |
| | Valls. | 6 al 10 | Idem. |
| Cayetano Llagostera. | Puigpelat. | 11 y 12 | Idem. |
| Francisco Llagostera. | Nulles. | 11 y 12 | Idem. |
| Domingo Lamata. | Pont de Armentera. | 13 y 14 | Idem. |
| Francisco Cabré. | Riba. | 13 y 14 | Idem. |
| José Rabadá. | Pla de Cabra | 16 al 18 | Idem. |
| Francisco Tomás. | Figuerola. | 17 y 18 | Idem. |
| | Cabra. | 17 y 18 | Idem. |
| | Vilallonga. | 19 y 20 | Idem. |
| | Milá. | 19 y 20 | Idem. |
| | Masó. | 19 y 20 | Idem. |
| | Barbará. | 18 y 19 | Idem. |
| | Capafons. | 15 y 16 | Idem. |
| | Ceballá del Condado | 5 y 6 | Idem. |
| | Conesa. | 7 y 8 | Idem. |
| | Febró. | 16 y 17 | Idem. |
| | Forés. | 9 y 10 | Idem. |
| | Llorach. | 3 y 4 | Idem. |
| | Montblanch. | 14 al 17 | Idem. |
| | Montbrió de la Marca | 9 y 10 | Idem. |
| | Montreal. | 13 y 14 | Idem. |
| | Pasanant. | 11 y 12 | Idem. |
| Juan Giró Ardevol. | Pilas. | 5 y 6 | Idem. |
| José M.º Tomás Guarro. | Prades. | 18 y 19 | Idem. |
| Fabio Trillas Felip. | Pira. | 20 y 21 | Idem. |
| | Querol. | 1 y 2 | Idem. |
| | Rocafort de Queralt | 10 y 11 | Idem. |
| | Rojals. | 24 y 22 | Idem. |
| | Santa Coloma. | 7 y 8 | Idem. |
| | Santa Perpetua. | 3 y 4 | Idem. |
| | Senant. | 24 y 22 | Idem. |
| | Vallclara. | 20 y 21 | Idem. |
| | Vallfogona. | 1 y 2 | Idem. |
| | Vilavert. | 23 y 24 | Idem. |
| | Vimbodí. | 12 y 13 | Idem. |
| | Solivella. | 4 y 5 | Casas Consistoriales. |
| José Miralles. | Blancafort. | 6 y 7 | Idem. |
| | Sarreal. | 8 al 10 | Idem. |
| | Espluga Francolí. | 11 al 13 | Idem. |
| | Pradell. | 1 y 2 | Idem. |
| | Torre Fontaubella. | 2 | Idem. |
| | Riudecañas. | 3 y 4 | Idem. |
| | Vilan.º Escornalbou | 3 y 4 | Idem. |
| | Argentera. | 5 y 6 | Café Racó. |
| | Dosaiguas. | 5 y 6 | Casas Consistoriales. |
| | Pratdip. | 5 y 6 | Idem. |
| | Colldejou. | 7 | Idem. |
| Salvador Arbós Ciré. | Porrera. | 9 y 10 | Idem. |
| Jaime Arbós Marco. | Torroja. | 9 y 10 | Idem. |
| Gerórimo Cerdán. | Falset. | 8 al 10 | Corredor, 1.ª |
| Tomás Rull Artal. | Marsá. | 9 y 10 | Casas Consistoriales. |
| | Poboleda. | 12 y 13 | Idem. |
| | Morera. | 13 y 14 | Idem. |
| | Cornudella. | 14 al 16 | Idem. |
| | Ciurana. | 14 y 15 | Idem. |
| | Arbolí. | 14 y 15 | Idem. |
| | Vilanova de Prades. | 16 y 17 | Idem. |
| | Ulldemolins. | 17 y 18 | Hostal Jaime del Era. |
| | Torre del Español. | 2 y 3 | Casas Consistoriales. |
| | Vinebre. | 2 y 3 | Idem. |
| | Molá. | 4 y 5 | Idem. |
| | Masroig. | 5 y 6 | Idem. |
| | Mora la Nueva. | 6 y 7 | Oficinas Recaudación. |
| | Palma. | 9 y 10 | Casas Consistoriales. |
| | Margalef. | 11 y 12 | Idem. |
| | Bisbal de Falset. | 11 y 12 | Idem. |
| Antonio Ferrer Escoda. | Cabacés. | 13 y 14 | Casa Pancho. |
| Mateo Cavallé Ferraté. | Figuera. | 16 y 17 | Casas Consistoriales. |
| | Vilella baja. | 17 y 18 | Idem. |
| | Vilella alta. | 18 y 19 | Idem. |
| | Gratallops. | 19 y 20 | Idem. |
| | Lloá. | 20 y 21 | Idem. |
| | Bellmunt. | 21 y 22 | Idem. |
| | García. | 18 al 20 | Idem. |
| | Capsanes. | 23 y 24 | Idem. |
| | Guiamets. | 24 y 25 | Hostal de Ferrera. |
| | Altafulla. | 1 y 2 | El de costumbre. |
| Romón Fontana. | Roda de Bará. | 3 y 4 | Idem. |
| Ramón Borrás. | Riera. | 5 y 6 | Idem. |
| Manuel Miquel. | Creixell. | 7 y 8 | Idem. |
| Francisco Mañé. | Torredembarra. | 9 y 10 | Idem. |
| Ramón Rigualt. | Nou. | 11 | Idem. |

| RECAUDADORES | PUEBLOS | DIAS | LOCALES |
|-----------------|---------------------|----------|------------------|
| | Salomó. | 13 y 14 | El de costumbre. |
| | Pobla de Montornés | 15 y 16 | Idem. |
| | Bonastre. | 17 y 18 | Idem. |
| | Vespella. | 19 y 20 | Idem. |
| | Montmell. | 3 y 4 | Idem. |
| | Masllorens. | 5 y 6 | Idem. |
| | Aiguamurcia. | 7 al 9 | Idem. |
| | Puigtiñós. | 10 y 11 | Idem. |
| Ramón Fontana. | Arbós. | 2 al 4 | Idem. |
| Ramón Borrás. | Bañeras. | 5 y 6 | Idem. |
| Manuel Miquel. | San Jaime. | 7 y 8 | Idem. |
| Francisco Mañé. | Cunit. | 9 | Idem. |
| Ramón Rigualt. | Calafell. | 10 y 11 | Idem. |
| | Llorens. | 12 y 13 | Idem. |
| | Bisbal del Panadés. | 14 y 15 | Idem. |
| | San Vicente. | 16 | Idem. |
| | Albiñana. | 17 y 18 | Idem. |
| | Bellvey. | 19 y 20 | Idem. |
| | Vendrell. | 21 al 24 | Idem. |
| | Santa Oliva. | 10 y 11 | Idem. |

En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º al 24 inclusive por el auxiliar Pedro Gibert.
Tarragona 27 de Octubre de 1903.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 3782

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Noviembre venidero en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.
Tarragona 28 de Octubre de 1903.—Juan Gazapo.

Núm. 3783

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Acordadas por este Excmo. Ayuntamiento las subastas convenientes para los contratos de arriendo del cobro de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del próximo ejercicio de 1904, sobre matadero de reses lanares y cabrías; vacunas y bovinas, y de cerda; uso voluntario de pesas y medidas del común; depósito de granos en el Almodín y peso voluntario de algarrobas; puestos públicos en calles y plazas para la venta de frutas, verduras, hortalizas, volatería, caza, algarrobas, cacharrería y maderas sin labrar; y discurrido el plazo de diez días marcado por el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya formulado reclamación alguna contra los acuerdos referidos y el expediente en trámite, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 5.º del mencionado Real decreto é instrucción, se anuncia la celebración de las referidas subastas, á cual efecto se fijan los siguientes datos:

1.º Todas ellas serán presididas por el Sr. Alcalde ó Teniente que legalmente le sustituya y el Sr. Regidor Síndico, y se verificarán en el salón de sesiones en los días que á continuación se detallan, á saber: la de matadero de reses lanares y cabrías el día que haga

treinta no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce; las de matadero de reses vacunas y bovinas y de cerda el día que en la misma forma haga diez de esta publicación, de once á doce la primera, y de doce á trece la segunda, y la de uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el Almodín y peso voluntario de algarrobas, y la de puestos públicos en calles y plazas el día que en la propia forma haga once, de once á doce la primera, y de doce á trece la segunda.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos que señala para cada una el pliego general de condiciones, á saber: para la de matadero de reses lanares y cabrías 15.500 pesetas, vacunas y bovinas 4.946 pesetas, para la de cerda 3.000 pesetas, para la del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el Almodín y peso voluntario de algarrobas 1.150, y 3.750 pesetas para la de puestos públicos en calles y plazas.

3.º Los interesados podrán concurrir á las subastas como licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder en forma, para cuyo bastanteo, que se hará á costa de aquéllos, ha designado el Excmo. Ayuntamiento al Letrado de esta ciudad D. Antonio Company Pons. Además deberán constituir en depósito previamente en tal concepto y en la forma que determinan los artículos 12, 13 y 14 de la instrucción del ramo, una cantidad que corresponda al 5 por 100 del importe ó valor total de los tipos de cada una de las subastas, á tenor de la siguiente liquidación: arbitrio sobre matanza de reses lanares y cabrías 775 pesetas, vacunas y bovinas 247.30 pesetas, de cerda 150 pesetas, uso voluntario de pesas y medidas 57.50 pesetas, y puestos públicos 187.50 pesetas.

4.º Los licitadores á los que se les adjudiquen los remates, deberán constituir respectivamente para cada uno de éstos fianza definitiva en los plazos, forma y extensión que determinan los artículos 12, 13 y 14, la cual corresponde al 10 por 100 del importe total de lo que sea objeto del contrato.

5.º A tenor de lo que determina el art. 17 de la instrucción, podrán los licitadores presentar los pliegos que contengan sus respectivas proposiciones al Sr. Presidente del acto

durante el plazo que marca el núm. 4.º del propio artículo. Dichas proposiciones deberán ser extendidas en forma y sugetarse al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, según cédula personal adjunta y sin que en él concurren ninguno de los casos de excepción que marca el art. 11 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, enterado de las condiciones generales y particulares del pliego de subasta en pública licitación para el arriendo del cobro del arbitrio sobre para el año próximo de 1904, y conforme con dichas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo el expresado arriendo con estricta sujeción á ellas, para lo cual ofrece la cantidad de, que hará efectiva en los plazos marcados.

Valls de de 1903.

(Firma del interesado.)

6.º Refiriéndose al próximo ejercicio de 1904 los servicios que se arriendan, los rematantes empezarán á cobrarlos en 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre de dicho año.

7.º Los arrendatarios satisfarán el precio del remate por partes iguales y mensualidades anticipadas el primer día de cada mes desde el de Enero, en moneda de oro ó plata precisamente.

8.º Quedan los pliegos de condiciones en esta Secretaría municipal á disposición de los interesados que quieran examinarlos.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Valls 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 3784

Don Juan Vallverdú Rius, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1904, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.145.31 pesetas anuales y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 23 de Octubre de 1903.—Juan Vallverdú.

Núm. 3785

Don José Querol Sales, Alcalde constitucional de Uldecona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1904, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 56.999.30 pesetas, admitiéndose pos-

turas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Uldecona 26 de Octubre de 1903.—José Querol.

Núm. 3786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

De conformidad al anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 235, el día 10 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Nou 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Salvador Virgili.

Núm. 3787

Terminados los repartos por territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

La Nou 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Salvador Virgili.

Núm. 3788

Don Juan Farreny y Dalmau, Alcalde accidental de Vallmoll,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904, hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.737.31 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.591.15 pesetas, el de sal 796.09 pesetas y el de carnes 1.522.49 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposicio-

nes por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallmoll 22 de Octubre de 1903.—
Juan Farreny.

Núm. 3789

Don Antonio Lluís Fernández, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.346'26 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 1.948'56 pesetas, el de sal 405'00 pesetas y el de carnes 614'46 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Salomó 21 de Octubre de 1903.—
Antonio Lluís.

Núm. 3790

Don Juan Abelló Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto

en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.334'24 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.148'68 pesetas, el de sal 457'08 pesetas y el de carnes 574'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilella baja 22 de Octubre de 1903.—
Juan Abelló.

Núm. 3791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

No habiéndose reunido el día 11 del presente mes la mayoría absoluta de regantes y usuarios que previene la ley para el examen y aprobación definitiva de las Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de regantes de la acequia de los «Molinos», se les convoca nuevamente para el día 6 del próximo Diciembre, á las nueve horas del mismo, á la Junta general de segunda convocatoria que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa; en la inteligencia que serán válidos los acuerdos cualesquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Constantí 25 de Octubre de 1903.—
El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 3792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio

de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Salomó 22 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 3793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Renau 24 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, José Ventura.

Núm. 3794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Los repartos de la contribución rústica y urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones justas que contra los mismos se presenten.

Vilaplana 21 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, José Anguera.

Núm. 3795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Caseras 23 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 3796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Sarreal 25 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 3797

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titular de esta villa, dotadas respectivamente con los sueldos presupuestados de 50 y 40 pesetas anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ellas que reúnan condiciones legales puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sarreal 25 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 3798

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 300 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 68'50 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 81'27 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 144'50 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 100'20 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 225'50 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 207'85 pesetas.

Total 1.127'82 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rodoña 22 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Isidro Ventosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3799

Don Juan Grau Monguío, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en el expediente sobre depósito de mujer casada y alimentos provisionales promovido por D.ª Eloisa Martorell y Planas, contra su marido D. José Gibert Olivé, de ignorado domicilio, se ha dictado por este Juzgado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«AUTO»

Tarragona trece de Octubre de mil novecientos tres, etc.—El Sr. D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano, dijo: Se señala para alimentos provisionales á la recurrente D.ª Eloisa Martorell y Planas la cantidad de cien pesetas mensuales, que deberá satisfacerlas su marido D. José Gibert y Olivé por mensualidades anticipadas.—Así lo mandó y firma S. S. doy fe.—Carlos de la Quintana.—Ante mí, Juan Grau.

Y para publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y sirva de notificación al marido D. José Gibert, extiendo el presente en Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil novecientos tres.—Juan Grau.

Núm. 3800

EDICTO

Por el presente que se expide por primera vez en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra Pedro Alvarez Artigas, vecino de esta ciudad, se hace saber: Que el día veinte y tres de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término de esta ciudad, partida «Serra del Calá», de cabida veinte y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas, plantada de viña y olivos; lindante á Oriente con José Lluís Viciat, Mediodía con Lorenzo Vicens, Poniente con José Blanch y Norte Ramón Tramunt; tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido Pedro Alvarez en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, ni postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Gandesa veinte y tres de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.